REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

ACTA No. 17

FECHA/HORA: Bogotá D.C., 22 de abril de 2020, 11:00 am

LUGAR: Sesión virtual – Microsoft Teams

MIEMBROS: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Liliana María Rodríguez Casas – Subdirectora de Promoción y Protección Social
Claudia Patricia Navas Díaz - Coordinadora Grupo de Asuntos jurídicos (E)
Omar Montoya Hernández - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Lelio Rodríguez Pabón - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)

INVITADOS:

Giovanna María Sandoval Cortes – Coordinadora Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa
Angela Gabriela Degiovanni Mejía – Coordinadora Grupo de Promoción Social
Eddy Shirley Herreño Mosquera – Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal
Neyra Yaneth Mora Rincon – Asesor Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa
Alejandra Castañeda Rivera – Contratista Grupo de Consolidación Presupuestal
Jorge Eliecer Quintero Castaño – Asesor Grupo de Promoción Social
Juan David Cortes Pérez – Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos
Juan Felipe Gómez Henao – Contratista MHCP
Daniel Fernando Romero Fandiño – Asesor Grupo de Consolidación Presupuestal

ORDEN DEL DÍA:

1. Modificación de la definición del objeto de gasto 02-02-02-010 Viáticos de funcionarios en comisión, solicitado por las Secciones 1501 Ministerio de Defensa Nacional y 1601 Policía Nacional 1
2. Modificación del nombre del objeto de gasto 01-01-02-010 “Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía” a “Aportes de Vivienda Fuerzas Militares y Policía” solicitado por las secciones 1501 Ministerio de Defensa Nacional y 1601 Policía Nacional 3
3. Creación de los objetos de gasto 03-03-04-059-058 Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN) y 03-03-04-059-059 Institución Universitaria Digital de Antioquia, para la Unidad Ejecutora 210101 Ministerio de Educación Nacional – gestión general 5
4. Creación de los objetos de gasto (uno por cada uno de los 32 departamentos) como desagregación del objeto de gasto 03-03-05-001-002 Calidad para la Unidad Ejecutora 210101 Ministerio de Educación Nacional – gestión general 6

1. Modificación de la definición del objeto de gasto 02-02-02-010 Viáticos de los funcionarios en comisión, solicitado por las Secciones 1501 Ministerio de Defensa Nacional y 1601 Policía Nacional

Los artículos 113, 91 y 55 de los Decretos 1211, 1212 y 1213 de 1990 establecen que los Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y los Agentes de la Policía Nacional (respectivamente) en servicio activo, que sean trasladados o destinados dentro de las guarniciones del país o destinados en comisión permanente al exterior tendrán derecho al reconocimiento de los respectivos pasajes para ellos y, si fueren casados o viudos, para su cónyuge e hijos menores de veintiún (21) años, los inválidos absolutos y los estudiantes hasta la edad de veinticuatro (24) años, que dependan económicamente de ellos.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita la modificación del objeto de gasto 02-02-02-010 Viáticos de los funcionaros en comisión, con el fin de que se incluya una nota explicativa en el Manual de Clasificación Presupuestal que señala que por el rubro viáticos se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias, cuando autorizados para ello y, lo contratado a los trabajadores oficiales.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL OBJETO DE GASTO

CUENTA	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBCUENTA	02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
OBJETO DE GASTO	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
ORDINAL	010	VÍATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN

CLASIFICACION ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	22
NOMBRE	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION FUNCIONAL

CÓDIGO A SEIS DÍGITOS	020500
NOMBRE	DEFENSA (NO ESPECIFICADO EN OTRA PARTE)

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	SI
AFECTA APROPIACIÓN	SI
REQUIERE USOS PRESUPUESTALES	NO
USO PRESUPUESTAL	SI

DEFINICIÓN RUBRO 02-02-02-010 VÍATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN. Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores oficiales en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

NE 1: Solo se registran en esta cuenta los viáticos de los funcionarios en comisión que sean por un término inferior a 180 días. Cuando es por un término mayor los viáticos constituyen factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones y por ende deben clasificarse como salario en la cuenta 01-01-01-001-011 Viáticos de los funcionarios en comisión.

NE 2: Cuando en lugar de viáticos por actividades fuera de la sede habitual de trabajo se reconocen gastos de viaje a contratistas, estos se clasifican de acuerdo con el objeto reconocido (hospedaje, transporte, alimentación, etc.).

NE 3: Incluye los gastos de viáticos otorgados a los conscriptos para el traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado.

NE 4: Por el rubro viáticos se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias, cuando autorizados para ello y, lo contratado a los trabajadores oficiales.

DECISIÓN: NO APROBADO. No se aprueba la solicitud teniendo en cuenta que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 señala que, los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos, los cuales, estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Por su parte, el artículo 71 establece que, los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte. Asimismo, el artículo 3 del Decreto 1013 de 2019 señala que "los viáticos y gastos de viaje (…) cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

En virtud de lo anterior, se observa que son dos objetos de gasto distintos y, por tanto, como se establece en el Manual de Clasificación Presupuestal deben realizar se el registro de cada gasto de manera independiente así:

- **Viáticos (alojamiento y alimentación).** En la cuenta 01-01-01-001-011 Viáticos de los funcionarios en comisión; o 02-02-02-010 Viáticos de los funcionarios en comisión, de acuerdo con el tiempo de la comisión.
- **Gastos de viaje (pasajes).** En la cuenta 02-02-02-006-004 Servicio de transporte de pasajeros.

2. Modificación del nombre del objeto de gasto 01-01-02-010 "Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía" a "Aportes de Vivienda Fuerzas Militares y Policía" solicitado por las secciones 1501 Ministerio de Defensa Nacional y 1601 Policía Nacional

El artículo 14 del Decreto 353 de1994 señala que demás de los aportes ya realizados y actualmente disponibles en el Fondo constituido por el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, que en adelante se denominará Fondo de Solidaridad, se nutrirá en lo sucesivo con:

1. Un aporte del siete (7%) por ciento de la asignación básica de quienes se afilien con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.
2. Un aporte del siete (7%) por ciento de la asignación básica de quienes accedan al subsidio de vivienda.
3. Un porcentaje adicional establecido por la Junta Directiva del total de los excedentes financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
4. Los aportes en dinero o especie, provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientados a los fines establecidos en la presente ley.
5. Los demás aportes que determine la ley o el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita la modificación del nombre del objeto de gasto 01-01-02-010 de "Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía" por "Aportes de vivienda Fuerzas Militares y Policía", teniendo en cuenta que el objeto del gasto corresponde a los aportes a pagar por los empleados públicos que se encuentran afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y no constituye un subsidio.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL OBJETO DE GASTO

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

OBJETO DE GASTO	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA
ORDINAL	010	APORTE DE VIVIENDA DE LAS FUERZAS MILITARES

CLASIFICACION ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	1211
NOMBRE	CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADO

CLASIFICACION FUNCIONAL

CÓDIGO A SEIS DÍGITOS	020500
NOMBRE	DEFENSA (NO ESPECIFICADO EN OTRA PARTE)

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 1601 POLICÍA NACIONAL
AFECTA APROPIACIÓN	SI
REQUIERE USOS PRESUPUESTALES	NO
USOS PRESUPUESTALES	NO
MARCA DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	NO

DEFINICIÓN RUBRO 01-01-02-010 APORTE DE VIVIENDA FUERZAS MILITARES Y POLICIA. Es el aporte a pagar por los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales de determinados niveles o condiciones salariales en la cuantía y condiciones señaladas en el Decreto 353 de 1994, la Ley 973 de 2005 y la Ley 1305 de 2009. Estos recursos son administrados por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. De acuerdo con el Artículo 19 de la Ley 973 de 2005, el pago a la Caja Promotora de vivienda y de Policía debe transferirse en la misma fecha en la que se realizan las consignaciones de los aportes al 180 sistema general de pensiones y de seguridad social en salud. Adicionalmente, el Artículo 20 de la ley en mención, dispone que: En todas las entidades empleadoras de los afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, será obligatorio incluir en sus anteproyectos de presupuestos las partidas necesarias que serán transferidas a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, por concepto de aportes de cesantías de los afiliados a dicha entidad para atender las cesantías de la respectiva vigencia (Ley 973 de 2005).

DECISIÓN: NO APROBADO. No se aprueba la solicitud teniendo en cuenta que el artículo 14 del Decreto 353 de 1994 señala que son fuentes de financiamiento del Fondo de Solidaridad de la Caja de Promoción y Vivienda Militar y de Policía:

- Un aporte del siete (7%) por ciento de la asignación básica de quienes se afilien con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 973 de 2005.
- Un aporte del siete (7%) por ciento de la asignación básica de quienes accedan al subsidio de vivienda.

Por lo anterior, se entiende que el gasto corresponde al pago del aporte que deben realizar servidores públicos y trabajadores oficiales afiliados a la Caja de Promoción de Vivienda de las Fuerzas Militares y Policía con destino al Fondo de Solidaridad a cuentas individuales de cada afiliado. Razón por la cual, dicha erogación no constituye un gasto para el empleador (Ministerio de Defensa Nacional o Policía Nacional).

Finalmente, se recomienda verificar en coordinación con las entidades el gasto que se está registrando en el objeto 01-01-02-010 Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía, para determinar si realmente es un gasto a cargo del empleador y, debería presupuestarse.

3. Creación de los objetos de gasto 03-03-04-059-058 Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN) y 03-03-04-059-059 Institución Universitaria Digital de Antioquia, para la Unidad Ejecutora 210101 Ministerio de Educación Nacional – gestión general

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, el cual establece que los ingresos derivados del recaudo del impuesto sobre los beneficios netos o excedentes de las cooperativas, se destinaran a la financiación de la educación superior pública, al Ministerio de Educación Nacional se le creó el objeto de gasto A-03-03-04-059 Recursos a transferir a Instituciones de Educación Superior Públicas Artículo 142 Ley 1819 de 2016, con el fin de apropiar allí dichos recursos y realizar la transferencias a todas las Instituciones de Educación Superior Públicas. Dicho objeto de gasto en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-Nación), se creó con desagregación interna con el fin de identificar cada una de las Instituciones de Educación Superior Públicas y controlar así la ejecución de los recursos.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Promoción y Protección Social solicita la creación de dos desagregaciones adicionales correspondientes a la Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN) y la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional realice la transferencia de recursos dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL OBJETO DE GASTO

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DE GOBIERNO
OBJETO DE GASTO	04	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO
ORDINAL	059	RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016
SUBORDINAL	058 059	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL (UAIIN) INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

La relación de la clasificación económica, clasificación funcional y las marcas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-Nación), que se señalan a continuación corresponden a los objetos de gasto solicitados a nivel de subordinal:

CLASIFICACION ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	2631
NOMBRE	CORRIENTES

CLASIFICACION FUNCIONAL

CÓDIGO A SEIS DÍGITOS	090401
NOMBRE	PRIMERA ETAPA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA DE LOS OBJETOS A NIVEL SUBORDINAL

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 210101 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – GESTIÓN GENERAL
AFECTA APROPIACIÓN	SI
REQUIERE USOS PRESUPUESTALES	NO
USOS PRESUPUESTALES	NO

DECISIÓN: APROBADO.

4. Creación de los objetos de gasto (uno por cada uno de los 32 departamentos) como desagregación del objeto de gasto 03-03-05-001-002 Calidad para la Unidad Ejecutora 210101 Ministerio de Educación Nacional – gestión general

El artículo 3 de la Ley 1819 de 2016 modificó el inciso 4 del Artículo 17 de la Ley 715 de 2001 y establece que durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se modifica el inciso 4 del artículo 17 de la Ley 715 de 2001, el cual señala que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinado a la calidad de la educación serán girados directamente a los municipios y departamentos y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.

En virtud de lo anterior, la subdirectora de Promoción y Protección Social solicita que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 470 de 2020, el cual señala que los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y departamentos, crear 32 objetos de gasto (uno por cada departamento) como desagregación interna de la transferencia A-03-03-05-001-002 Calidad.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS OBJETOS DE GASTO

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DE GOBIERNO
OBJETO DE GASTO	05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
ORDINAL	001	PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP
SUBORDINAL	002	CALIDAD
ÍTEM	100	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
ÍTEM	101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ÍTEM	102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ÍTEM	103	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ÍTEM	104	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ÍTEM	105	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ÍTEM	106	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE CALDAS
ÍTEM	107	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ÍTEM	108	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL CASANARE
ÍTEM	109	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ÍTEM	110	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL CESAR

ÍTEM	111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ÍTEM	112	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ÍTEM	113	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ÍTEM	114	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
ÍTEM	115	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ÍTEM	116	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL HUILA
ÍTEM	117	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ÍTEM	118	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ÍTEM	119	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL META
ÍTEM	120	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ÍTEM	121	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
ÍTEM	122	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ÍTEM	123	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ÍTEM	124	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ÍTEM	125	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS
ÍTEM	126	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ÍTEM	127	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DE SUCRE
ÍTEM	128	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ÍTEM	129	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ÍTEM	130	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
ÍTEM	131	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - DEPARTAMENTO DEL VICHADA

La relación de la clasificación económica, clasificación funcional y las marcas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF-Nación), que se señalan a continuación corresponden a los objetos de gasto solicitados a nivel de ítem:

CLASIFICACION ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	2631
NOMBRE	CORRIENTES

CLASIFICACION FUNCIONAL

CÓDIGO A SEIS DÍGITOS	090202
NOMBRE	EDUCACIÓN SUPERIOR AVANZADA

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 210101 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
AFECTA APROPIACIÓN	SI
REQUIERE USOS PRESUPUESTALES	NO
USOS PRESUPUESTALES	NO

DECISIÓN: APROBADO.

Siendo las 11:55 de la mañana se da por terminada la Sesión N° 17 de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal y con base en el orden del día, a continuación, se relacionan los votos, efectuados por cada uno de los miembros:

Miembros	Voto	Fecha
Omar Montoya Hernández	Positivo	22 de abril de 2020
Claudia Patricia Navas	Positivo	22 de abril de 2020
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	22 de abril de 2020
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	22 de abril de 2020

OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ CASAS
Subdirectora de Promoción y Protección Social

CLAUDIA PATRICIA NAVAS DÍAZ
Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos – DGPPN (E)

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)

TRANSCRIBIÓ: Daniel Fernando Romero Fandiño